

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1200-2023-A/MPS

Satipo, 17 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N° 0576-2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N° 0593-2023-OAJ/MPS, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 05241-2023-MPS/GAF, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas (e), Informe N° 1372-2023-MPS/SGL, del Sub Gerente de Logística, sobre sobre PRIMER REAJUSTE DE PRECIOS, solicitado en relación al CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 015-2023-MPS/GM, correspondiente al PRIMER ENTREGABLE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N°30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, por el establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con fecha 18 de agosto del 2023, se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 015-2023-MPS/GM, a favor de la Empresa MULTISERVICIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS S.C.R.L, con RUC N° 20510435452, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DIESEL B5 S-50 PARA CUMPLIR CON LA VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PORTILLO ALTO, por el total de 16,000 Galones de Diésel B5 S50, monto total de S/ 312,000.00 (Trescientos Doce Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 054-2023-MULSEMI/STP, de fecha 04 de setiembre del 2023, la Gerente General de la EMPRESA MULTISERVICIOS SR. DE LOS MILAGROS SCRL, Isabel Valencia Lobato solicita el PRIMER REAJUSTE DE PRECIOS del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 015-2023-MPS/GM cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DIESEL B5 S-50 PARA CUMPLIR CON LA VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PORTILLO ALTO;

Con el Informe N° 0392-2023-MPS/JUA-GAF, con fecha 06 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Almacén C.P.C Sobrado Marchino Aholiab Zacarias, emite el reporte de combustible del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 015-2023-MPS/GM, respecto al PRIMER ENTREGABLE, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 UV, PARA CUMPLIR CON LA VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO ALTO, por la cantidad de 10,825.00 Galones de Diésel B5 S-50;

Que, mediante Informe N° 01372-2023-MPS/SGL, de fecha 30 de octubre del 2023, el Bach. Cont. German Reginaldo Huarcaya, Sub Gerente de Logística, emite Informe Técnico sobre el PRIMER REAJUSTE DE PRECIOS del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 015-2023-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 UV, PARA CUMPLIR CON LA VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO ALTO, por el total de 16,000.00 Galones de Diésel B5 S50 UV, respecto al PRIMER ENTREGABLE [consumo de 2, 535.03 galones], cuyo contrato se encuentra bajo el ámbito de aplicación del TUO de la LCE y su reglamento, asimismo ha evaluado las condiciones que exige la OPINIÓN N° 034-2016/DTN y OPINIÓN N° 035-2016/DTN y en ese sentido CONCLUYE que declara PROCEDENTE; APROBAR, mediante Acto Resolutivo el PRIMER REAJUSTE DE PRECIO del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 015-2023-MPS/GM, suscrito con fecha 18 de agosto del 2023, a favor del contratista MULTISERVICIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS S.C.R.L., correspondiente al PRIMER ENTREGABLE (según consumo del 01.09.2023 al 17.09.2023), por el monto total de S/ 55,339.70 (Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve con 70/100 Soles) a un precio reajustado de S/ 21.83 por GALON, el cual implica un INCREMENTO DE PRECIO en función al Contrato de S/ 5,906.61 (Cinco Mil Novecientos Seis con 61/100 Soles), realizando la Modificación del Contrato, en su CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, así como solicitar la Certificación Presupuestal por el monto del incremento (ALZA) y suscribirse la Adenda respectiva y su registro en el SEACE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Que, mediante Informe N° 0433-2023-MPS/GAF, de fecha 31 de octubre del 2023, Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, emite informe complementario a lo señalado por el Sub Gerente de Logística sobre el PRIMER REAJUSTE DE PRECIO del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 015-2023-MPS/GM, suscrito con fecha 18 de agosto del 2023, a favor del contratista MULTISERVICIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS S.C.R.L, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA CUMPLIR CON LA VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO ALTO, correspondiente al PRIMER ENTREGABLE (según consumo del 01.09.2023 al 17.09.2023), por el monto total de S/ 55,339.70 (Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve con 70/100 Soles) a un precio reajustado de S/ 21.83 por GALON, el cual implica un INCREMENTO DE PRECIO en función al Contrato de S/ 5,906.61 (Cinco Mil Novecientos Seis con 61/100 Soles), realizando la Modificación del Contrato, en su CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, así como solicitar la Certificación Presupuestal por el monto del incremento (ALZA) y suscribirse la Adenda respectiva y su registro en el SEACE, solicitando certificación presupuestal con Memorandum N° 5241-2023-MPS/GAF;

Que, mediante certificación de crédito presupuestario NOTA N° 00003420, se otorga la ampliación a la certificación presupuestal por el monto de S/ 5,906.61 (Cinco Mil Novecientos Seis con 61/100 Soles), sobre el PRIMER REAJUSTE DE PRECIO del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 015-2023-MPS/GM, suscrito con el contratista MULTISERVICIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS S.C.R.L;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las FÓRMULAS DE REAJUSTE en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como LA OPORTUNIDAD EN LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL PAGO, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. En ese sentido, concomitante con la OPINIÓN N° 034-2016/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ben la consulta sobre: ¿la oportunidad en que deben aplicarse las fórmulas de reajuste dentro de un contrato? ha efectuado el análisis siguiente: El REAJUSTE podrá realizarse en cada uno de los pagos que se efectúen al contratista, siempre que se haya verificado una variación en el precio pactado y se cumplan las condiciones establecidas. se entiende que los reajustes deben efectuarse durante la vigencia del contrato, y en la oportunidad que se hará efectivo el pago correspondiente por la prestación". De esta forma, si por ejemplo se trata de un contrato con pagos quincenales, mensuales o trimestrales, la aplicación de las fórmulas de reajuste podrá efectuarse por cada uno de estos pagos, entendiéndose que una vez efectuado el pago respectivo ya no podrá realizarse un reajuste posterior por dicho pago, toda vez que, como se ha señalado previamente, la aplicación de las fórmulas de reajuste tiene como finalidad cubrir la variación del precio de las prestaciones; por tanto, de requerirse efectuar un reajuste a un determinado pago por la ejecución de una prestación, este deberá efectuarse en la oportunidad que se hará efectivo dicho pago;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° regula las modificaciones al contrato, el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- ejecución de prestaciones adicionales,
- reducción de prestaciones,
- autorización de ampliaciones de plazo, y
- otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la LCE, prescribe las MODIFICACIONES AL CONTRATO Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, mediante Informe Legal N°0593-2023-OAJ/MPS, de fecha 13 de noviembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Adán Espinoza Valverde, emite opinión legal declarando PROCEDENTE, el trámite para el PRIMER REAJUSTE DE PRECIOS del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 015-2023-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA CUMPLIR CON LA VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO ALTO, suscrito con la Empresa MULTISERVICIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS S.C.R.L por el monto equivalente de S/ 5,906.61 (Cinco Mil Novecientos Seis con 61/100 Soles), a un precio reajustado de S/ 21.83 por GALON, correspondiente al primer Entregable [consumo de 2, 535.03 galones], en virtud al



Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

Telefono (064) 546102

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

Satipo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



sustento técnico del órgano encargado de las contrataciones de la entidad (Sub Gerencia de Logística) y lo dispuesto en el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 291-2023-CM/MPS, de fecha 27 de setiembre del 2023, se encarga las funciones del Despacho de Alcaldía al señor Jhony Campos Montes, en calidad de primer regidor de la municipalidad provincial de Satipo, mientras dure la ausencia del Titular;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y Acuerdo de Concejo N° 291-2023-CM/MPS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el el PRIMER REAJUSTE DE PRECIOS del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 015-2023-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA CUMPLIR CON LA VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PORTILLO ALTO, suscrito con la Empresa MULTISERVICIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS S.C.R.L por el monto equivalente de S/ 5,906.61 (Cinco Mil Novecientos Seis con 61/100 Soles), a un precio reajustado de S/ 21.83 por GALON, en mérito a los documentos que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística el cumplimiento del presente acto resolutivo, notificar a la parte interesada conforme a ley.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
JHONY CAMPOS MONTES
ALCALDE(a)

